

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10460696581	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA GALLARDO EDGAR SAUL	Hora de envío :	19:11:52

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En relación con la Metodología Propuesta, mencionada en el Capítulo IV de las Bases: Factores de Evaluación, Literal B, numeral 3, donde se solicita un "Calendario de trabajos acorde a los términos de referencia, para lo cual el postor desarrollará un cronograma en GANTT", surge la siguiente duda: no queda claro si dicho calendario debe referirse exclusivamente a las actividades propias del servicio de Supervisión o si se refiere a las actividades establecidas en el cronograma GANTT del proyecto en general. Solicitamos, por favor, la aclaración correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el cronograma GANTT al que refiere la Metodología Propuesta, mencionada en el Capítulo IV de las Bases: Factores de Evaluación, Literal B, numeral 3, donde se solicita un "Calendario de trabajos acorde a los términos de referencia, para lo cual el postor desarrollará un cronograma en GANTT" debe ceñirse a las actividades del servicio de supervisión en concordancia con los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10460696581	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA GALLARDO EDGAR SAUL	Hora de envío :	19:11:52

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En relación con la Metodología Propuesta, mencionada en el Capítulo IV de las Bases: Factores de Evaluación, Literal B, numeral 6, donde se solicita que ¿Con los datos del presupuesto de obra, OBRAS PRELIMINARES y EXPLANACIONES, realizar el control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) para la 7ma semana, considerando SPI<1 y CPI<1, y presentar como mínimo los gráficos del costo real, valor ganado y costo estimado hasta la conclusión¿, solicitamos aclaración sobre si la referencia a OBRAS PRELIMINARES corresponde al ítem 3.1, y la referencia a EXPLANACIONES incluye los ítems 3.2, 3.3 y 3.4, según el presupuesto de obra publicado en el SEACE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en la Metodología Propuesta, mencionada en el Capítulo IV de las Bases: Factores de Evaluación, Literal B, numeral 6, la palabra OBRAS PRELIMINARES refieren a los TRABAJOS PRELIMINARES y que la palabra EXPLANACIONES refiere a MOVIMIENTO DE TIERRAS según el presupuesto de obra publicado en el SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10460696581	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA GALLARDO EDGAR SAUL	Hora de envío :	19:11:52

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En relación con la Metodología Propuesta, descrita en el Capítulo IV de las Bases: Factores de Evaluación, Literal B, numeral 6, donde se solicita que ¿Con los datos del presupuesto de obra, OBRAS PRELIMINARES y EXPLANACIONES, se realice el control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) para la 7ma semana, considerando SPI<1 y CPI<1, y presentando como mínimo los gráficos del costo real, valor ganado y costo estimado hasta la conclusión¿, solicitamos aclaración sobre lo siguiente:

¿La 7ma semana será contabilizada a partir del inicio del plazo contractual del proyecto, o comenzará a partir del inicio de la Fase indicada en el Ítem 03, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS? Cabe destacar que, según la programación Gantt del Expediente Técnico publicado en el SEACE, esta fase inicia en la 12va semana, contada desde el comienzo del proyecto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) se deberá realizar en la 7ma semana, considerando SPI<1 y CPI<1, y presentando como mínimo los gráficos del costo real, valor ganado y costo estimado hasta la conclusión, tomando en consideración que la 7ma semana será contabilizada a partir del inicio del plazo contractual del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10460696581	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DAVILA GALLARDO EDGAR SAUL	Hora de envío :	19:11:52

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el caso de Experiencia del Postor en la Especialidad, se consulta si es válido considerar Servicios de Supervisión de Puentes Vehiculares y/o Carreteras en zonas urbanas?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa:

En atención a la consulta, se indica que esta no será acogida, ya que la experiencia del postor en la especialidad ha sido establecida a partir de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, por lo que no se podrán admitir requisitos que no estén comprendidos en dicho marco normativo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10256569561	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ MORON MOISES FEDERICO	Hora de envío :	18:41:06

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Puede visualizarse que las Bases, establecen como factores de evaluación: 6. ¿Con los datos del presupuesto de obra, OBRAS PRELIMINARES, y EXPLANACIONES, realizar el control del proyecto mediante la metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) para 7ma semana considerar SPI<1 y CPI<1, y presentar como mínimo los gráficos del costo real, valor ganado y costo estimado hasta la conclusión.¿. se solicita al comité aclarar si las OBRAS PRELIMINARES se refieren a los TRABAJOS PRELIMINARES y si EXPLANACIONES se refieren a EXPLANACIONES (MOVIMIENTOS DE TIERRAS).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** B      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en la Metodología Propuesta, mencionada en el Capítulo IV de las Bases: Factores de Evaluación, Literal B, numeral 6, la palabra OBRAS PRELIMINARES refieren a los TRABAJOS PRELIMINARES y que la palabra EXPLANACIONES refiere a MOVIMIENTO DE TIERRAS según el presupuesto de obra publicado en el SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10256569561	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ MORON MOISES FEDERICO	Hora de envío :	18:41:06

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que existe duplicidad de supuesto de aplicación entre las penalidades n.º 1 (1.0 UIT), la n.º 2 (1.0 UIT), la n.º 13 (0.1 UIT) y la n.º 14 (0.1 UIT), puesto que dichas penalidades hacen referencia al incumplimiento del Consultor de ejecutar la prestación con el personal acreditado. Por lo que, se observa que esta penalidad estaría vulnerando el principio de ¿equidad entre las partes¿ del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dichas penalidades son desproporcionales. Asimismo, la duplicidad de la aplicación de las penalidades en mención bajo un mismo concepto haría un total de 2.2 UIT, lo cual contraviene el numeral 190.6 del artículo 190 ¿Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado¿, el cual ha previsto la aplicación de penalidad no mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia de personal de obra. Por lo que, se solicita al Comité de Selección omitir la duplicidad de estas penalidades en amparo del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 190 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** CAP III    **Literal:** 18.2    **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa:

"Las penalidades N° 01 y N° 02, corresponden al cumplimiento del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numerales 190.2 y 190.6 respectivamente. Por otro lado, en lo relacionado a las penalidades N° 13 y N° 14, estas pretenden garantizar la permanencia de los profesionales clave ofertados de forma constante durante la ejecución de las prestaciones propias de la consultoría por lo que no se estaría incurriendo en alguna duplicidad de penalidades.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10256569561	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ MORON MOISES FEDERICO	Hora de envío :	18:41:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la penalidad n.º 6, donde se ha previsto la aplicación de 0.5 UIT de penalidad por cada incumplimiento cuando el consultor no presente informes de supervisión, dentro de los plazos señalados en el reglamento y/o estos sean defectuosos, sin sustento técnico, se observa que esta penalidad estaría vulnerando el principio de equidad entre las partes del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que dicha penalidad es desproporcional, considerando que en el presente proceso ya existen otras penalidades motivadas por el incumplimiento del consultor respecto a los plazos y procedimientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo que, se solicita al Comité de Selección omitir la penalidad n.º 32 en amparo del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 18.2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa:

"No se acoge la presente observación, porque esta tiene como finalidad garantizar la calidad de los entregables del consultor acorde a lo exigido en los términos de referencia del procedimiento de selección."

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la observación.

Asimismo, se aclara al participante, que en los términos de referencia se han establecido solo 15 supuestos de penalidad diferente a la penalidad por mora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-CS/MPT-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAL JUNTA VECINAL ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA

Ruc/código :	10256569561	Fecha de envío :	24/09/2024
Nombre o Razón social :	PEREZ MORON MOISES FEDERICO	Hora de envío :	18:41:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la penalidad n.º 10, donde se ha previsto la aplicación de S/. 1000 de penalidad por cada incumplimiento y/o por valorización defectuosa o incompleta, se observa que esta penalidad estaría vulnerando el artículo 194 numeral 194.6 ¿Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa¿.

De acuerdo a lo descrito líneas arriba, se deduce que la valorización se hace en conjunto el contratista y la supervisión, si este último no se presenta, la valorización lo efectúa la contratista., es por tal que se solicita al comité indique suprima la penalidad n.º 10 y defina lo siguiente en las bases:

- 1.- ¿Qué pasa si el contratista no se presenta para hacer la valorización?
- 2.- ¿La supervisión realiza la valorización?
- 3.- ¿Qué documentos dentro de su posibilidad debería presentar la supervisión, para que la información documentaria de la valorización que se presente no sea calificada como defectuoso o incompleto para no ser penalizado?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 18.2      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 194 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo indica el área usuaria, se precisa:

"La penalidad N° 10 tiene por objetivo garantizar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 194.7 del artículo 194°, se incluirá una aclaración dentro de los términos de referencia para el procedimiento que deberá seguirse en caso el contratista no presente la valorización."

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se incorporará en los términos de referencia - Penalidad N° 10 lo siguiente:

"En caso el contratista encargado de la ejecución de la obra no cumpla con presentar la valorización en los plazos establecidos dentro de sus términos de referencia, el supervisor deberá remitir sus propios cálculos hasta el quinto día del mes siguiente. Dicha valorización deberá contener mínimamente lo exigido al Contratista en sus términos de referencia.